



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de mayo de 2006 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de Etiopía, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta (véase el anexo). Agradecería que Vuestra Excelencia tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 30 de mayo de 2006 dirigida a la
Presidenta del Comité contra el Terrorismo por la Misión
Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía saluda atentamente a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo, y en relación con su nota de fecha 27 de abril de 2006, tiene el honor de transmitir adjunto el tercer informe de la República Democrática Federal de Etiopía sobre la lucha contra el terrorismo.

Apéndice

Tercer informe de la República Democrática Federal de Etiopía al Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Introducción

En enero y octubre de 2002, respectivamente, Etiopía presentó al Comité contra el Terrorismo su primer informe y su segundo informe complementario. Sobre la base del segundo informe el Comité formuló preguntas y solicitó comentarios adicionales al Gobierno de Etiopía en relación con el cumplimiento de la resolución 1373 (2001). A continuación figura la información del Gobierno de Etiopía en respuesta a lo solicitado por el Comité contra el Terrorismo.

Cumplimiento

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1373 (2001), las medidas para luchar contra el terrorismo se han incorporado en un proyecto de ley, que se terminó de elaborar y remitió al Consejo de Ministros para su aprobación, antes de su sanción por el Parlamento de Etiopía.

2. Como parte del cumplimiento del apartado c) del párrafo 1 de la resolución 1373, se ha preparado y distribuido para su examen a todos los órganos gubernamentales competentes un proyecto de Proclamación sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Entre tanto, el Banco Nacional de Etiopía distribuyó una circular a todos los bancos oficiales y privados a fin de que controlen el movimiento de fondos e informen de las cuentas que puedan estar relacionadas con organizaciones terroristas. La sucursal de Addis Abeba del Banco Comercial de Etiopía ha podido bloquear la cuenta número 01782686900 de Hersi Alim Osman, de Barakat International Companies, una de 46 entidades que presuntamente estarían vinculadas con organizaciones terroristas.

3. En la lucha contra el blanqueo de dinero, además del proyecto de Proclamación sobre la prevención y represión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mencionado *supra*, Etiopía ha adoptado una medida importante, a saber, ha incluido disposiciones en el nuevo Código Penal. El artículo 684 del Código dice claramente que la persona física o jurídica que obtenga ingresos de la venta ilícita de armas, los actos de corrupción o el tráfico de estupefacientes y oculte el origen de dichos ingresos, será sancionada con pena de cinco a 15 años de privación de libertad en condiciones rigurosas o multa de hasta 100.000 birr etíopes.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 2) de la resolución 1373 (2001), Etiopía también ha adoptado medidas específicas para impedir que su territorio se utilice para cometer delitos contra terceros Estados o sus nacionales.

5. El artículo 261 del nuevo Código Penal dispone que la persona física o jurídica que participe en un acto terrorista contra otro Estado será sancionada con pena de 10 años de privación de libertad en condiciones rigurosas. Además, el artículo 262 del nuevo Código Penal tipifica los delitos contra la integridad física, las instituciones, los locales o los vehículos de los Jefes de Estado o de Gobierno y los representantes de ministerios de relaciones exteriores de otros países o sus familiares, los representantes de organizaciones internacionales o las personas internacionalmente protegidas. Dichos delitos se sancionan con penas de 10 años de privación de libertad en condiciones rigurosas. Cuando esos actos ocasionan la muerte, se aplica lo dispuesto para los delitos contra la vida o las personas.

6. Entre las medidas dirigidas a denegar refugio a los terroristas, Etiopía ha investigado amenazas terroristas transnacionales contra personas procedentes de países occidentales y oficiales del Ejército de los Estados Unidos de América en la región del Ogadén. Ha cooperado especialmente con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo. Para contrarrestar las amenazas de elementos de la Al-ittihad al-Islami, organización radicada en Somalia, Etiopía ha reforzado las medidas de control de su extensa y vulnerable frontera con Somalia.

7. Etiopía ha adoptado diversas medidas de seguridad en el Aeropuerto Internacional de Bole. Se ha elaborado e instalado un nuevo sistema para el rastreo de terroristas y sus colaboradores. Se ha creado un pasaporte más seguro, con datos codificados en lenguaje de computadora y protegido contra falsificaciones.

8. Además, con objeto del examen y el control rigurosos de pasajeros y aeronaves, Líneas Aéreas Etfopes, en estrecha cooperación con la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), ha impartido formación en seguridad y protección de aeropuertos a su personal. El Organismo de Seguridad Aeroportuaria de Etiopía también ha impartido diversos cursos de capacitación básica en seguridad de la aviación al personal de Líneas Aéreas Etfopes.

9. El artículo 243 del nuevo Código Penal tipifica como delito la entrada ilegal a Etiopía, todo tipo de ayuda para entrar o salir ilegalmente del país mediante el suministro de documentos de viaje o de identidad adulterados, y toda ayuda a un inmigrante ilegal para facilitar su permanencia en el país. Etiopía ha sancionado también una nueva ley de inmigración y ha ultimado la redacción de un proyecto de ley sobre refugiados, que reprimirá el abuso del asilo por personas sospechosas de terrorismo para entrar en Etiopía.

10. En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001), cabe decir que Etiopía ha ratificado tres convenciones más, a saber:

- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.
- Convención Internacional contra la toma de rehenes.
- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1977).

Etiopía está preparando la ratificación de los demás instrumentos internacionales con arreglo a sus propias prioridades.

11. Además, Etiopía ha ratificado la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, a fin de luchar contra este flagelo en el plano continental. El Gobierno de Etiopía está examinando asimismo la cuestión de la firma y ratificación del Protocolo de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, a fin de contribuir a su eficaz aplicación en África.

12. Entre las medidas encaminadas a fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, Etiopía firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Gobierno de Etiopía está embarcado en el proceso constitucional de ratificación de la Convención y sus protocolos. En la lucha contra la corrupción, una de las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, Etiopía ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

13. En relación con la lucha contra el tráfico de estupefacientes, Etiopía es parte en la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Además, como parte de las medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional en el plano regional, Etiopía ha ratificado el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de las armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África.

14. En el nuevo Código Penal se tipifican como delitos numerosos actos de terrorismo cometidos contra una o más personas con la mira de provocar una alteración grave del orden público mediante la intimidación o el terror.

15. A continuación se enumeran los actos tipificados como delitos de terrorismo en el nuevo Código Penal, cuando se cometen con el propósito de provocar una alteración grave del orden público.

- Los atentados deliberados contra la vida o la integridad física de las personas, el secuestro y la detención ilícita de personas y el secuestro de aeronaves, embarcaciones u otros medios de transporte;
- El robo, la extorsión y la destrucción y también el delito cibernético;
- La producción y posesión de máquinas y artefactos peligrosos o explosivos;
- La producción, venta, importación o exportación de sustancias explosivas;
- La compra, la posesión, el transporte o el traslado de sustancias explosivas o dispositivos que las contengan;
- La posesión, la portación y el transporte de armas y municiones.

Además de contribuir a la lucha internacional contra el terrorismo, Etiopía aspira a reprimir el terrorismo interno mediante la aplicación de las disposiciones del nuevo Código Penal antes mencionadas.